



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN "PROYECTOS EUROPA EXCELENCIA", DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA, SUBPROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016. CONVOCATORIA DE 2017.

Por Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre de 2013 (BOE de 2 de octubre) se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, y en concreto del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento que incluye las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia" en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (orden de bases reguladoras).

Con fecha 1 de junio de 2017 (BOE núm. 102) se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la resolución de 24 de mayo de 2017, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia", dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 - BDNS (Identif.): 347959.

Los artículos 12.1 y 12.2 de dicha resolución, establecen como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión a la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, y como órgano competente para la resolución de las ayudas a la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

Examinadas las solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la orden de bases reguladoras y en el artículo 16.2.c) de la resolución de convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección nombrada al efecto, dictó en fecha 8 de septiembre de 2017 la correspondiente propuesta de resolución provisional. Una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados sin haberse recibido en plazo ninguna alegación, el órgano instructor ha elevado la propuesta de resolución definitiva de concesión a la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Presidencia.

RESUELVE:

Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.402.463B.750 , 27.402.463B.730, o a aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, las ayudas que se especifican en el anexo I, correspondientes a la convocatoria 2017 de las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia", por importe de 749.991,00 €, distribuido en las siguientes anualidades:

PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2017)	TOTAL
27.402.463B.730	136.362,00	136.362,00
27.402.463B.750	613.629,00	613.629,00
TOTAL	749.991,00	749.991,00



Condiciones de la concesión:

1. Pago: El pago de las ayudas se regirá lo por dispuesto en el artículo 25 de la orden de bases reguladoras y el artículo 20 de la resolución de la convocatoria. El importe de la subvención se librá en una única anualidad por anticipado, sin necesidad de constituir garantías, según se establece en el artículo 13 de la orden de bases reguladoras. El pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión. Las inversiones y gastos de los proyectos podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución.

En todo caso, el pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano concedente de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 15 días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria de la actuación. En el caso de actuaciones con miembros asociados, el pago se realizará a favor del beneficiario solicitante.

2. Ejecución: La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, la resolución de convocatoria, la presente resolución de concesión y las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

3. Justificación, seguimiento y comprobación de las ayudas: la justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado, desembolsado y aplicado al fin para el que se concedió la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la orden de bases reguladoras, en los artículos 21, 22 y 23 de la resolución de convocatoria y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

Emisión de informes: son exigibles dos tipos de informes de seguimiento: científico-técnico y económico.

El informe científico-técnico será aportado por el investigador principal y enviado por el representante legal de la entidad beneficiaria. La documentación para la justificación económica deberá ser presentada al órgano concedente de la ayuda por el representante legal de la entidad beneficiaria. En ambos casos los informes se presentarán utilizando los modelos de impresos normalizados y la aplicación disponibles en la sede electrónica de I+D+I en la forma que se determina en el artículo 13 de la resolución de convocatoria.

Documentación justificativa: La justificación de las ayudas contendrá con carácter general la siguiente documentación:

a) Informe científico-técnico, que deberá contener la siguiente información:

1.º Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos, evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos; las acciones de transferencia; patentes; internacionalización de las actividades; y colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.

2.º Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial del proyecto, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos del proyecto subvencionado.



3.º Cualquier incorporación de personal al proyecto, mediante la contratación a la que se refiere el artículo 8.4 a) de la resolución de convocatoria.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios a disposición de los órganos de comprobación y control.

2.º En su caso, relación donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada, con indicación de su importe y procedencia.

3.º En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que sustenten dichos informes serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, a cuyo fin el órgano gestor podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes que compongan dicha muestra, así como realizar los controles recogidos en cada uno de los planes anuales de actuación mencionados en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Custodia de la documentación: El beneficiario deberá garantizar la conservación de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir a la Agencia Estatal de Investigación con motivo de la rendición de los correspondientes informes. Dicha documentación deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Modificación de las condiciones de la ayuda: Las condiciones de modificación de la ayuda se regirán con carácter general por el artículo 24 de la orden de bases reguladoras y en particular por el artículo 19 de la resolución de convocatoria (modificado por resolución de 29 de junio de 2016). Para cualquier modificación de las condiciones de la ayuda, el investigador principal presentará una solicitud (al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto), con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, al órgano gestor de acuerdo con los formatos disponibles en la sede electrónica de I+D+I.

Compatibilidad con otras ayudas: la percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes una vez presentada la solicitud inicial de ayuda, deberán hacerlo constar en la memoria económica final, de manera que no incurran en el supuesto de doble financiación.

6. Publicidad: Los beneficiarios, en todas las actuaciones deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos de servicios y laborales, publicaciones y otros resultados de la investigación, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con ellas, debiéndose mencionar a la Agencia Estatal de Investigación como entidad financiadora. En todos los casos se mencionará la referencia de la actuación seguida de (AEI).

7. Incumplimiento: el incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la orden de convocatoria y en las demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, a la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro de los importes pendientes de percibir.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



La presente resolución se publicará en la sede electrónica de I+D+I (<http://www.mineco.gob.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Adicionalmente, los interesados recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica de I+D+I (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).

Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN (P.D. Resolución 21 de junio de 2016, B.O.E. de 24 de junio)
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD**



**PROYECTOS CONCEDIDOS - CONVOCATORIA 2017 - ACCIONES DE DINAMIZACIÓN "PROYECTOS EUROPA EXCELENCIA"
 PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA - SUBPROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO**

REFERENCIA	TÍTULO	ACRÓNIMO	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	MODALIDAD	DURACIÓN (AÑOS)	COSTES DIRECTOS (EUROS)
CGL2017-82093-ERC	IMPACTO EN SALUD DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA EN FUNCION DE SUS FUENTES DE EMISION	CLEANAIR	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y ESTUDIOS DEL AGUA	ERC-CoG	1	68.181
FPA2017-82081-ERC	DETECTORES NOBLES PARA BUSQUEDAS DE VIOLACION DE LOS NUMEROS BARIONICO Y LEPTONICO	NOBLE-ES	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE FISICA CORPUSCULAR (IFIC)	ERC-CoG	1	68.181
AYA2017-82089-ERC	PRECURSORES ELECTROMAGNETICOS DE EVENTOS DE ONDAS GRAVITACIONALES	EMPREGW	UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES	DPTO. FISICA	ERC-CoG	1	68.181
TIN2017-82091-ERC	SINTESIS HAPTICA BASADA EN OPTIMIZACION	SYNHAPTIC	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA INFORMATICA	ERC-CoG	1	68.181
SAF2017-82072-ERC	DESCIFRANDO LA INTERDEPENDENCIA ENTRE LA SEÑALIZACION Y EL METABOLISMO MEDIADO POR PI3K/PTEN EN LA ACTIVACION DE LA CELULA ENDOTELIAL DEL TEJIDO ADIPOSO	ENDOFAT	FUNDACIO INSTITUT D INVESTIGACIO BIOMEDICA DE BELLVITGE (IDIBELL)	AGR-FUNDACION INSTITUT D INVESTIGACIO BIOMEDICA DE BELLVITGE (IDIBELL)	ERC-CoG	1	68.181

FIRMADO



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD**



REFERENCIA	TÍTULO	ACRÓNIMO	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	MODALIDAD	DURACIÓN (AÑOS)	COSTES DIRECTOS (EUROS)
MAT2017-82074-ERC	CORRELACION ENTRE LAS PROPIEDADES A LA ESCALA ATOMICA Y EL TRANSPORTE ELECTRONICO MESOSCOPICO EN MATERIALES BIDIMENSIONALES ALTAMENTE CORRELACIONADOS	LINKSPM	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	CENTRO DE FISICA DE MATERIALES CENTRO MIXTO CSIC-UPV/EHU	ERC-StG	1	68.181
MAT2017-82071-ERC	ESPINTRONICA CON MATERIALES BIDIMENSIONALES Y HETEROESTRUCTURAS DE VAN DER WAALS	SPIN2D	ASOC CIC NANOGUNE	AGR-ASOCIACION CIC NANOGUNE	ERC-CoG	1	68.181
ESP2017-82092-ERC	FABRICACION Y ENSAYOS DE AMARAS ESPACIALES CON BAJA FUNCION DE TRABAJO	LOW-FAT	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	DPTO. DE BIOINGENIERIA E INGENIERIA AEROSPAIAL	ERC-StG	1	68.181
BFU2017-82075-ERC	REDES MECANOQUIMICAS EN LA MEMBRANA PLASMATICA	MECHANOMEMBRANE	FUNDACIO INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA	INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA	ERC-CoG	1	68.181
BFU2017-82090-ERC	REMODELAJE EPITELIAL DURANTE EL DESARROLLO EMBRIONARIO: RELACION ENTRE VIAS DE SEÑALIZACION Y FUERZAS MECANICAS	EPIMEC	FUNDACIO CENTRE DE REGULACIO GENOMICA	AGR-FUNDACIO PRIVADA CENTRE DE REGULACIO GENOMICA	ERC-CoG	1	68.181
BIO2017-82084-ERC	PRODUCTOS NATURALES SINTETICOS	SYNAP	UNIVERSITAT POMPEU FABRA CCT	DPTO. CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD	ERC-StG	1	68.181